

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas Nueve (9) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Pasa a despacho del señor Juez informándole lo siguiente.

1.- La demandada se notificó de la demanda y solicitó amparo de pobreza. El apoderado que le fue nombrado, contestó la demanda el 8 de febrero de 2021, formulando excepciones de mérito.

2.- De las excepciones de mérito se corrió traslado a la parte contraria, sin que hiciera pronunciamiento alguno. Igualmente por auto adiado 26 de febrero de 2021 se requirió a la parte demandante para que pagara los costos de la prueba de ADN.

3.- Se encuentra pendiente señalar fecha para la prueba de ADN.

Pasa a despacho para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"

CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 057

2020-00079-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, Nueve (9) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, el despacho tiene por contestada la demanda por parte de la señora LEIGY JOHANA USUGA SEPÚLVEDA a través de apoderado de amparo de pobreza.

para darle continuación al trámite este despacho procede a fijar fecha para la prueba de ADN. En aplicación del Acuerdo PSAA-07-4024 del 24 de abril de 2007 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la prueba de ADN decretada en el auto admisorio de la demanda, se señala **a las diez de la mañana (10am) del día trece (13) de abril de del año Dos Mil Veintiuno (2021)** la cual se llevará a cabo en la Unidad Básica de Medicina Legal, situada en la Casa de Justicia de la localidad.

A dicha prueba deberán acudir simultáneamente el padre, el menor de edad y la presunta madre, llevarán las cédulas ciudadanas y fotocopia de las mismas, copia autentica del registro de nacimiento del menor o el certificado y fotocopia. Cíteseles por secretaria y adviértaseles que en caso de renuencia a la práctica de la prueba este funcionario hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia.

Comuníquese la decisión al médico legista y remítasele el formulario diligenciado para la prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ Secretario